

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DESEMPEÑO

CODIGO 195

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA

PERIODO AUDITADO
VIGENCIAS 2013,2015 y 2016

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ, D.C., ENERO DE 2017

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

Contralor de Bogotá	Juan Carlos Granados Becerra
Contralor Auxiliar	Andrés Castro Franco
Director Sectorial de Fiscalización	Pastor Humberto Borda García
Subdirectora de Gestión Local	Diana Gissela Gómez Pérez
Asesora	
Gerente Local	Luis Fernando Cubillos Neira
Equipo Auditor	María Claudia Real Miranda Jalil Vargas Brand
Apoyo técnico	Héctor Miguel Castro González Cesar Augusto Campos Suárez Oscar Eduardo Melo Rico

CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	32

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctora
ÁNGELA VIANNEY ORTÍZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1421 de 1993, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, con el objeto de evaluar los principios de economía, eficiencia, eficacia con los que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos de contratación examinados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la este ente de control consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas; con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de la general aceptación; por tanto requirió de las normas de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y los documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría gubernamental modalidad de Desempeño efectuada al Fondo de Desarrollo Local de Engativá - FDLE- vigencia 2013 a septiembre de 2016, conceptúa que la gestión en el área de contratación **no cumple** con los principios evaluados de eficacia y eficiencia y economía, hecho determinado por los hallazgos registrados en este informe.

La muestra auditada fue de \$14.702.824.283 representada en 6 contratos de un universo de \$73.086.680.444, en 609 contratos.

El control fiscal interno del área evaluada presentó debilidades en los mecanismos utilizados para proteger los recursos de la entidad, así como falencias para garantizar la eficacia, la eficiencia y economía de la gestión fiscal que conlleva al logro de la misión institucional; a su vez la evaluación y seguimiento de la gestión organizacional fue deficiente.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

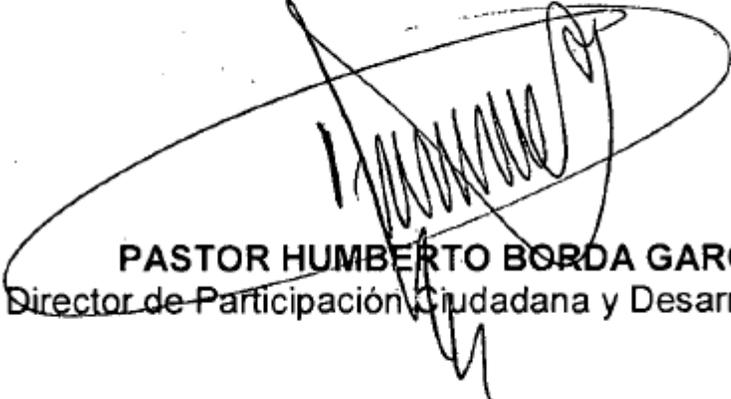
A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenidos previstos en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimientos periódicos al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenidos por este Organismo de Control.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Cordial saludo,



PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

Revisó: Dra Diana Gissela Gómez Pérez, Subdirectora de Gestión local
Elaboró: Luis Fernando Cubillos Neira, Gerente Local y Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

En desarrollo del Plan de Auditoría Distrital PAD 2016, se practicó Auditoría Modalidad de Desempeño al FDLE, en relación con la gestión de las vigencias 2013 a septiembre de 2016, con el objeto de evaluar la gestión fiscal en el área de contratación y establecer la correcta aplicación de los principios de la gestión administrativa, eficacia, eficiencia y economía con la que se actuó y si la acción del FDLE alcanzó los cometidos señalados en el Plan de Desarrollo con el presupuesto asignado a la entidad, así como revisar los resultados obtenidos con los contratos celebrados.

Dentro de la muestra este equipo auditor tendrá en cuenta entre otros los siguientes parámetros:

En la fase precontractual:

- Análisis de la capacidad jurídica, técnica y económica del contratista y su idoneidad
- Evaluación sobre la identificación por parte del FDL de la modalidad de selección del contratista, la necesidad a satisfacer y la coherencia con el plan de desarrollo local.
- Verificación sobre la existencia del estudio económico que refleje la realidad del mercado.
- Existencia de la estimación, calificación y asignación de riesgos y existencia de pólizas de garantía.
-

En la fase de ejecución del contrato

- Revisión del cumplimiento objeto contratado
- Revisión de las obligaciones pactadas en los contratos y su cumplimiento
- Verificación de los valores pagados a los contratistas.
- Evaluar los productos y/o servicios entregados por los contratistas frente a los resultados alcanzados por estos productos.
- Revisión de los documentos que soportan los productos y/o servicios generados, como informes, reportes, etc.
- Análisis y evaluación de los informes de supervisión y control del contrato.
- Evaluación de las modificaciones contractuales, adiciones y prorrogas.

**CUADRO No 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIA(S) AUDITADA(S)	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2013	NA	NA	30.536.602.769	221	12885752959	2
2015	NA	NA	27.357.316.262	222	1.637.071.324	3
2016	NA	NA	15.192.761.413	166	180.000.000	1
TOTAL	NA	NA	73.086.680.444	609	14.702.824.283	6

FUENTE: Información FDL Engativá

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Evaluar la gestión fiscal, administrativa, financiera y jurídica adelantada por el FDL en la suscripción, ejecución y liquidación de los contratos de obra pública que hayan tenido impacto negativo en la comunidad o que se encuentren suspendidos y/o prorrogados; Lo anterior a fin de examinar si los recursos económicos, físicos, tecnológicos y humanos invertidos, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y económica.

En la muestra se incluye un número plural de contratos, atendiendo las directrices del memorando de asignación, sin perder de vista los valores más significativos.

Criterios de selección de la muestra:

- Se tienen en cuenta las directrices impartidas por el Director de Participación Ciudadana.
- Se tuvo en cuenta los contratos de mayor monto.
- Se tuvo en cuenta el memorando de asignación
- Derechos de petición: Se incluye los contratos CPS No.023 de 2016 y CIA No.299 de 2015.

**CUADRO No 2
MUESTRA DE CONTRATACIÓN**

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación
281/2015	1140	CO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O DOTACION DE PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y MONTO AGOTABLE	1.447.079.597	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por cuantía u objeto	Héctor Miguel Castro - Luis Fernando Cubillos Neira	09/11/2016	04/01/2017
304/2015	1140	CI	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMÓN, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO 281/2015	183.591.727	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por cuantía u objeto	Héctor Miguel Castro - Luis Fernando Cubillos Neira	09/11/2016	04/01/2017
087/2013 y Adición	1222	CO	El contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá a la REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL LOCAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS ANDENES, SARDINELES, ALAMEDAS, VÍAS PEATONALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA	11.609.486.295	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por cuantía u objeto	Jalil Vargas Brand - Luis Fernando Cubillos Neira	09/11/2016	04/01/2017
094/2013 y Adición.	1222	CI	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS TRABAJOS DE DIAGNÓSTICOS, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL LOCAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS ANDENES, SARDINELES, ALAMEDAS, VÍAS PEATONALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA, CONTRATADOS COMO	1.276.266.664	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por cuantía u objeto	Jalil Vargas Brand Luis Fernando Cubillos Neira	09/11/2016	04/01/2017

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación
			PRODUCTO DEL PROCESO LICITATORIO FDLE-LP-081 DE 2013 A TRAVÉS DEL CONTRATO 087 DE 2013, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA						
299/2015	Gastos Funcionamiento	CIA	PRESTAR EL SERVICIO DE CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y DEMAS ENVIOS POSTALES EN LAS MODALIDADES DE CORREO NORMAL, CERTIFICADO, SERVICIO MOTORIZADO, SERVICIOS POST - EXPRESS Y DEMAS QUE REQUIERA LA ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA, A NIVEL DISTRITAL Y NACIONAL	6.400.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por cuantía u objeto		09/11/2016	04/01/2017
023/2016	1226	CPS	PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE PERMITAN LA REALIZACION DE LOS ENCUENTROS CIUDADANOS EN EL ACOMPAÑAMIENTO LOGISTICO Y OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PRESENTACION Y SOCIALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA	180.000.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Por cuantía u objeto	María Claudia Real	09/11/2016	04/01/2017
VALOR DE LA MUESTRA SELECCIONADA				14.702.824.283					

Fuente: FDL de Engativá

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Contrato de obra 087 de 2013.

VIGENCIA	2.013
NUMERO CONTRATO	87
TIPO PROCESO	Licitación Pública (Ley 1150 de 2007)
NUMERO PROCESO	FDLE-LP-081-2013
PROYECTO	1222 de 2013
TIPO REGISTRO	Contrato
TIPOLOGIA	Contrato de Obra
NOMBRE CONTRATISTA	ICEIN SAS
NIT CONTRATISTA	860.005.986 - 1
TIPO CONFIGURACION	Sociedad por Acciones Simplificadas - SAS
OBJETO	El contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá a la REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL LOCAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS ANDENES, SARDINELES, ALAMEDAS, VÍAS PEATONALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA.
FECHA SUSCRIPCION	30 de agosto de 2013
FECHA INICIO	12 de noviembre de 2013
FECHA TERMINACION	29 de agosto de 2014
VALOR INICIAL	\$8.174.027.700
PLAZO	12 Meses
ADICION	\$3.435.458.595
FECHA ADICION	31 de Diciembre 2013
VALOR TOTAL RECURSOS	\$8.174.027.700 + 3.435.458.595 = \$11.609.486.295.
PRORROGA No 1	4 MESES a partir del 12 noviembre 2014
FECHA TERMINACION	11 de marzo de 2015
OTRO SI ACLARATORIO No 1	Exclusión del IVA a partir del 12 noviembre 2014
ACTA DE SUSPENSION	12 de diciembre 2014
SUSPENSION	32 DIAS, a partir del 12 de diciembre de 2014.
FECHA DE REINICIO	13 ENERO DE 2015
NUEVA FECHA TERMINACION	13 de Abril 2015
PRORROGA No 2	45 días (del 13/4/15 al 27/5/15)
NUEVA FECHA TERMINACION	27 de mayo de 2015
ESTADO ACTUAL	En liquidación
INTERVENTOR	Universidad Distrital Francisco José de Caldas

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONTRATO INTERVENTORIA	094-20132016-601-026649-2
APOYO SUPREVISION	Yebrail Fernando Vargas Bayona

Fuente: Contratación FDLE

Una vez revisada la información puesta a disposición por el FDL Engativá en 112 carpetas con un total parcial de 20.482 folios y un Cd con archivo de 814 páginas para un total de 21.396 folios se pudo establecer:

3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria:

Por segmentos viales con daños superficiales puntuales en la carpeta asfáltica de los segmentos CIV-10008617, CIV-10007868 Y CIV-10005496.

Con el objeto de verificar las obras ejecutadas mediante el Contrato de obra No. 087 de 2013, el equipo auditor, realizó visita de campo a 62 segmentos viales intervenidos por un valor de \$3.926.553.475,45, muestra que representa el 34% del valor total del contrato.

En la visita realizada se encontraron tres (3) segmentos con observaciones por fallas puntuales en la calidad de obra los cuales se relacionan a continuación:

1. EL LUJAN CIV –10008617	2. ACAPULCO CIV-10007868	3. LOS PINOS CIV-10005496
		
Fisura longitudinal costado occidental de la vía.	Fisura Incipiente	Vía deteriorada por acometida a un edificio.

Realizada la inspección visual, los segmentos viales descritos anteriormente presentan daños superficiales puntuales en la carpeta asfáltica, al no realizar los correctivos correspondientes; estas fallas pueden permitir la percolación o infiltración de agua en la base del pavimento y la falla puede progresar rápidamente y presentar daños en todas las capas del pavimento, por lo anterior

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

es necesario tomar los correctivos correspondientes para no afectar a futuro la movilidad de dichas vías.

Análisis de la respuesta

A partir del análisis de la respuesta presentada por el FDL de ENGATIVA, acepta las observaciones de las fallas puntuales presentadas por la contraloría y realizara las acciones administrativas correspondientes, con el fin que se corrijan las deficiencias constructivas. Se ratifica la observación toda vez que no se desvirtúa, quedando como hallazgo administrativo para realizarle seguimiento a las reparaciones puntuales presentadas.

Por Inadecuado manejo documental y archivístico del Contrato de Obra objeto de la auditoría

En el aludido contrato de Obra 87 de 2013 se encontró inadecuado manejo documental y archivístico, fallas relacionadas, con el archivo, manejo y demás aspectos que establece la gestión documental; toda vez que se evidencian falencias como las siguientes:

- a) Los diferentes documentos que hacen parte de los expedientes revisados no están cronológicamente archivados.
- b) La documentación archivada no tiene la debida secuencia.
- c) No figuran los informes de la interventoría ni supervisión.
- d) Existe duplicidad y triplicidad en algunos casos de documentos archivados como son folios 2894 al 2895, 2899 al 2900 y 2901 al 2902, folios 10489 al 10522 y 10539 al 10586, folios 9283 al 9286 y 10370 al 10373.
- e) A folio 18149 se presenta la prórroga No 2 del contrato y a folio 18161 se archiva el memorando solicitando la elaboración de la minuta de la prórroga.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, cuyo artículo V, sobre “Gestión de Documentos”, fue reglamentado por el Decreto 2609 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.” y el Decreto 2578 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado”.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

La falta de organización documental y de archivo entre los procesos administrativos y técnicos determinados para el tema, produce demoras en la emisión de conceptos técnicos o de requerimientos, impide que los actos sean oportunos, resta confiabilidad a los actos administrativos que se profieran, vulnera cualquier garantía de seguridad y confianza en la información que se da en torno al usuario o cliente regulado, quebranta el derecho a la información que tienen los usuarios y los mismos organismos de control y finalmente, para el caso de la Contraloría, no da la confiabilidad necesaria.

La información que se suministra es parcial, incompleta, fraccionada e impide su adecuada y correcta revisión lo que puede inducir a errores en la evaluación.

Análisis de la respuesta

Valorada la respuesta presentada por el FDL al informe preliminar, no aportan pruebas adicionales, aceptan la observación. y manifiestan que *“la administración local formulara el respectivo plan de mejoramiento enfocado a la revisión, retiro de duplicidad, organización y refoliación de las respectivas carpetas contentivas del contrato 087 de 2013 y dejara las pruebas correspondientes de la acción de mejora”*, sin embargo es de aclarar que la acción correctiva se debe formular en el plan de mejoramiento, una gestión que se lleva a cabo para eliminar la causa, por lo tanto de debe adoptar para este contrato y los siguientes que se suscriban a partir de la fecha de ejecución de la acción.

Por falta de una adecuada planeación y de unos estudios y diseños idóneos y actualizados.

Se pudo establecer que a tan solo 197 días del inicio del contrato (54.72% del plazo inicial para la ejecución del contrato) a la fecha de la auditoría este contrato de obra ha presentado varias prorrogas y suspensiones, como se puede verificar en el cuadro siguiente:

CUADRO No 3
MODIFICACIONES CONTRACTUALES EFECTUADAS CONTRATO DE OBRA 087 DE 2013

MODIFICACION	FECHA	TIEMPO	JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN
Adición No 1	31/12/2013	N/A	Que en la Actualidad se encuentra en desarrollo, el convenio interadministrativo de cooperación 1292 de 2012, en el cual tiene una ejecución inferior al 5% de su meta inicial, y por último, los procesos de adquisición de maquinaria, para la implementación de la Unidad de Mantenimiento Local, actualmente se encuentra en procesos de recibo. Es claro, que a pesar de los procesos en desarrollo, el estado actual de la malla vial de la Localidad, aún requiere inversión pues la suma de los procesos en desarrollo no sobrepasa el 20% de las necesidades actuales; es por esto que en la medida en que se puedan incrementar las inversiones en este campo, la mejora de las condiciones de los habitantes de la localidad, Valor adición \$\$\$3.435.458.595 folios 2802 al 2804,
			FDLE, le envié formalmente los CIV (código de identificación vial) a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado- E.A.A.B debidamente definidos con el fin de solicitar el aval, en lo relacionado con la verificación del estado de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario, con el fin de evitar hacer intervención en las vías que previamente hayan sido proyectadas para intervención o para el cambio de tuberías que ya cumplieron su vida útil y susceptibles de cambio. lo anterior tardó más de dos meses en dar respuesta, se pudo dar inicio a las actividades programadas con un retraso de dos meses después de la fecha de inicio del contrato. Adicionalmente con el acompañamiento de la E.A.A.B, estos regularmente presentan retrasos debido a la disponibilidad de los funcionarios de la E.A.A.B, para su verificación en terreno.
Prorroga No 1	12/11/2014	4 MESES	, Por otra parte con el resultado de los Diagnóstico de los segmentos viales y sus respectivos informes entregados por el contratista se determinó que la mayoría de los segmentos viales serían de intervención profunda, por lo tanto se debió ajustar los diseños con el fin de que la intervención a ejecutar fuera superficial evitando tocar el material granular existente, con el objeto de garantizar la calidad y estabilidad de la obra sin salirse del objeto del contrato el cual corresponde a "mantenimiento y/o reparación de la malla vial local", situación que conllevó a un retraso adicional en la ejecución de los trabajos a realizar. Adicionalmente a las circunstancias anteriores se suma a las intensas lluvias generadas durante los meses de febrero a mayo y que generaron un retraso significativo en la ejecución de los trabajos. En virtud de lo anterior, El FDLE, considera viable hacer una prórroga al contrato por un tiempo de CUATRO (4) MESES, a partir de la fecha de terminación pactada inicialmente. se estima necesario prorrogar el plazo de la ejecución del contrato en cuestión por un periodo de CUATRO (4) MESES, es decir desde el día DOCE (12) de Noviembre de 2014 hasta el día ONCE (11) DE MARZO DE 2015.
Otro si Modificadorio No 2	09/10/2014	N/A	CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR: La CLAUSULA SEXTA-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La cual quedara así: CLAUSULA SEXTA-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: PAGO y se prorrogó el plazo del Contrato de Obra No. 087 de 2013 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 12 de noviembre de 2014 y hasta el 11 de marzo de 2015. 7) Que el día 9 de diciembre de 2014, mediante OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 087 DE 2013 se aclaró que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el contrato de obra No. 087 de 2013, está excluido del pago del Impuesto al Valor Agregado IVA, a partir del 12 de noviembre de 2014 y hasta el 11 de marzo de 2015

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

MODIFICACION	FECHA	TIEMPO	JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN
Suspensión	12/12/2014	32 días	Que mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 087 DE 2013, se suspendió el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 087 de 2013 por el término de treinta y dos (32) días, contados a partir del 12 de diciembre de 2014. El día 13 de enero de 2015, se suscribió ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 087 DE 2013
			PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 087 DE 2013, documento que hace parte integral de la presente acta, solicitan que se PRORROGUE el plazo del Contrato de Obra No. 087 de 2013 por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del día 13 de abril de 2015 hasta el 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: (...). <i>El contratista ICEIN S.A.S., a la fecha se encuentra interviniendo Once (11) Segmentos viales correspondientes a espacio público y de los cuales a un (1) segmento se le debe realizar renovación de red de alcantarillado sanitario y a los seis (6) restantes se les debe realizar renovación de las redes de acueducto de acuerdo a lo definido por la EAAB para poder ser intervenidos. Igualmente se hizo necesario renovar las redes sanitarias de los segmentos viales de las siguientes vías: Kr 80^º entre Cll 64H y Cu 64J, Kr 71^º bis entre Cll 64 y Cll 64B.</i>
Prorroga No 2	13/04/2015	45 días	<i>"Estas renovaciones no estaban contempladas dentro del cronograma de actividades del contrato por lo cual se vieron afectados los rendimientos y generó un retraso en la programación. Por otra parte para poder hacer la entrega de los segmentos viales, se hace necesario la aprobación de los diseños de demarcación por parte de la Secretaria de Movilidad. En estos momentos el contratista ICEIN S.A.S., cuenta con un avance físico del 85.6% y a su vez interviniendo 12 segmentos entre viales y de espacio público, dichos diseños se deben remitir a la secretaria de movilidad tan pronto se haya terminado la intervención del segmento vial y se debe dar treinta (30) días para poder realizar la demarcación aprobada por dicho ente. A través de los comités técnicos de seguimiento de obra celebrados con fecha de 05 de Marzo, 12 de Marzo, 30 de abril, 28 de Mayo, 04 de Junio, 11 de Junio, 18 de Junio, 26 de Junio, 02 de Julio, 16 de Julio, 27 de agosto, 03 de Septiembre, 01 de Octubre, 15 de Octubre, 22 de Octubre, 29 de Octubre, 05 de Noviembre, 12 de Noviembre, 19 de Noviembre, 26 de Noviembre, 10 de Diciembre de 2014, 28 de Enero, 04 de Febrero y 11 de Febrero de 2015, se ha dejado constancia de la afectación en los rendimientos del contrato en referencia debido al fuerte invierno presentado durante estos periodos."</i>

Fuente: Documentos puestos a disposición por el FDLE

La justificación presentada en el cuadro anterior refleja la falta de planeación y de gestión oportuna del FDL Engativá, en las etapas contractual y contractual del Contrato de obra 087 de 2013; para mencionar un caso, tenemos que tan solo pasados 49 días se realizarse el acta de inicio se suscribió una adición por valor de \$3.435.458.595, correspondiente al 42% del valor inicial contratado.

Lo anterior infringe lo establecido en los numerales 4º y 12º del artículo 25 del principio de economía de la Ley 80 de 1993, que señala: “4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

(...)

12. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia. Subrayado fuera de texto.

De igual forma se incumple lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

Valorada la respuesta presentada por el FDL al informe preliminar, no aportan pruebas adicionales y la respuesta dada no desvirtúa lo observado, el FDLE tan solo se refirió a la modificación de la adición, sin embargo se puede observar la falta de una adecuada planeación y de unos estudios y diseños idóneos y actualizados en el comentario dado.

Por falta de supervisión y control en los documentos y cláusulas del contrato.

Incumplimiento en el numeral 3 del contrato (...)“**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 3.** Suscribir junto con el supervisor del contrato, el ACTA DE INICIO dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.” A folios 2585 y 2586, se presenta el acta de Inicio con fecha 12 de noviembre de 2013 y a folio 2563 reposa el acta de aprobación de pólizas con fecha 1 de septiembre de 2013, lo que se observa que transcurridos 72 días se realizó el acta de inicio.

A folios 2552 y 2553 el contratista realiza la entrega de documentos de legalización, como son: La garantía Única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) expedidas por Allianz Seguros S.A., una vez analizadas la póliza de RCE derivada de cumplimiento, se pudo observar que esta tiene fecha de 1 de febrero de 2011, lo que indica que la vigencia de la póliza no es coherente con la información contractual.

En los certificados de cumplimiento emitidos por el Interventor, el Alcalde del FDLE y el supervisor, manifiestan que teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista, sobre las actividades desarrolladas para el cumplimiento al objeto del contrato, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente, no se describe el periodo comprendido de cada informe, como se puede verificar en los folios 3666, 3668, 3671, 3841, 7939, 9355, 10418, 10379, 11500 y 13607 entre otros.

El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) asigna a cada elemento de la infraestructura (andén, calzada de pavimento, separador y ciclorruta) un código de identificación, conocido como Código de Identificación Vial (CIV), el cual se encuentra georeferenciado dentro de la base de datos del IDU, que puede ser consultada en una plataforma SIG (Sistema de información geográfica); en la relación de diagnóstico y vías de mantenimiento a intervenir se incluye el CIV 100009257 Kr 73 entre CL 51 -52 A barrio Normandía, sin embargo en las hojas de cálculo de volumen de cantidad de obra a folios 12612, 12622, 12632, 12633 se registra el CIV 10009527, el cual es diferente CIV al inicial.

Lo anterior desatiende los artículos 4º, 5º No 2o y artículo 26 numerales 1º y 2º de la Ley 80 de 1993; el Decreto 1474 de 2011 artículo 83 y 84, así como los Manuales de Contratación de la entidad vigencias 2012 y 2013, especialmente lo relacionado con criterios generales para la realización de las labores de supervisión; la conducta además está posiblemente inmersa en las causales contempladas en el artículo 1, 2,15, 21 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

Valorada la respuesta presentada por el FDL al informe preliminar, no aportan pruebas adicionales, los argumentos desplegados no desvirtúan la observación.

Por lo anterior se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

3.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal

Fallas de calidad de obra en el CIV 10009527 presentan grietas en el pavimento de la vía a lo largo de todo el segmento, por un valor de \$90.293.649.

A continuación se presenta el estado en que se encuentra el segmento identificado con el CIV No 10009527 ubicado en el barrio Normandía occidental, carrera 73 entre calle 51 y 52 A. Presentan grietas en el pavimento de la vía a lo largo de todo el segmento, como se observa en el registro fotográfico, estas grietas representan peligro tanto para los vehículos como las personas que transiten por esta zona.

1. NORMANDIA OCCIDENTAL
CIV – 10009527



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Hundimiento y grietas a lo largo de la vía.

Al verse afectada toda la estructura del pavimento del segmento y al estar incluido en el alcance del contrato el diagnóstico de esta, el cual tenía como objeto dar la solución de intervención de dicha vía, se incluye como daño patrimonial el valor total de ejecución el cual es de \$90.293.649, de acuerdo a lo informado por el fondo; por lo anterior se evidencia una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de noventa millones doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos, resultado del pago al consorcio ICEIN S.A.S.

Análisis de la respuesta

A partir del análisis de la respuesta presentada por el FDL, este acepta las observaciones. Por tanto se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

3.2. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 094 DE 2013

Contrato de Interadministrativo No.	0094 de 2013
Fecha Suscripción	08 de Octubre de 2013
Contratista	Universidad DISTRITAL
Nit. No.	899999230-7
Plazo de ejecución	Doce (12) meses
Nombre del Programa	Movilidad Urbana
Objeto contractual	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local a realizar la interventoría técnica , administrativa y financiera de los trabajos de diagnósticos, mantenimiento y/o reparación de las vías de la malla vial local y los espacios públicos y andenes, sardineles, alamedas, vías peatonales de la localidad de Engativá, contratados como producto del proceso licitatorio FDL-LP-081 de 2013.A través del contrato 087/13
Valor	\$800.380.679.00
Plazo	(12) meses
Acta de Inicio	Doce (12) de noviembre de 2013
Supervisor del Contrato	Carlos Mauricio Naranjo Plata
Apoyo a la supervisión	Yebrail Fernando Vargas

Fuente expediente contrato FDLE

3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

El Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de Engativá procedió a celebrar un contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD DISTRITAL en forma directa aplicando la autonomía que consagra la ley 30 de 1.992 y la ley 1474 de 2011 artículos 92 y 95.

Bajo este parámetro el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de elección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte.

La selección objetiva a su vez, busca que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables debe tener en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Dichos requisitos deben ser proporcionales con el tipo y la cuantía del contrato a realizar, al mismo tiempo deben ser probadas con la respectiva documentación, lo que hace que la entidad pueda tener la certeza que los proponentes podrán realizar el contrato en las condiciones plasmadas en el pliego de condiciones. Junto a esto, la norma determina cuál es la oferta más favorable, al decir que es aquella que resulte ser más ventajosa para la entidad. Al respecto el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera en Sentencia del 3 de diciembre de 2007, Magistrado Ponente Correa Palacios Ruth Stella, ha establecido que la *“la selección objetiva es un deber- regla conducta- en la actividad contractual, un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los interés conseguido con la contratación...”*. Lo anterior significa que el fondo de Desarrollo Local violó los postulados de la constitución política, por cuanto vulneró los principios de la contratación estatal como: de igualdad y publicidad e Imparcialidad al no invitar a más entidades públicas para poder tener un marco comparativo y poder escoger de manera objetiva el contratista.

En los estudios previos a folio 39 en el numeral sexto que dice *“documentos que se debe anexar a la propuesta en el punto 3 se solicita... La capacidad de contratación expedida por la autoridad competente.”* Dando cumplimiento a ese requerimiento se anexo la certificación sobre la capacidad contractual (k) expedida por la cámara de comercio el día 18 de mayo del 2011, cuando el proceso contractual es del año dos mil trece (2013) es decir vencido dos años de su expedición, sin poder determinar su capacidad para contratar. Esto quiere decir que el contrato interadministrativo se realizó sin el lleno de los requisitos. Por otra parte, el equipo

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

auditor con radicado N° 2016-601-026649-2 le solicitó a la administración para que informara si existían otros documentos diferentes de los que reposan en el expediente del contrato; en la respuesta fechada el 16 de diciembre de 2016 se manifiesta que *“la documentación solicitada se encuentran en el expediente contractual el cual está en su despacho desde el 17 de noviembre, prestado por la oficina de gestión documental de la alcaldía local de Engativá.”*

Análisis de la respuesta.

La respuesta del FDLE no desvirtúa lo observado, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3. CONTRATO DE OBRA No.281 DE 2015.

Contrato ò Convenio	CONTRATO DE OBRA No.281-2015, firmado el 29/10/2015 LP No. FDLE – LP-263-2015.
Contratista	CONSORCCIO ENGATIVA 2015
Valor Contrato	\$1.447.079.597 Incluido AIU y la totalidad de impuestos tasa y contribuciones que le sean aplicables y demás costos directos e indirectos en que deba de incurrir, en consonancia al valor de la propuesta económica establecida por el proponente el cual corresponde a \$408.979.417, valor correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios el cual se estableció en los estudios previos, y el AIU, correspondiente al 35% del costo directo establecido en la propuesta económica. Más adición de \$296.000.000, Valor Total Contrato: \$1.743.079.597.
Objeto	Realizar el Mantenimiento y/o Dotación de parques Vecinales y de Bolsillo, por el sistema de precios unitarios sin formula de ajuste y monto agotable
Plazo	Nueve (9) meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio o hasta agotar recursos, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo a las necesidades del FDL
Proyecto	Proyecto No. 1140-Engativa Humana Territorio de Participación, convivencia y paz. Objetivo estructurante: Una Ciudad que Supera la segregación y la discriminación
Forma de pago	Los pagos se harán: a) Actas parciales de Avance de Obra. 1) parciales de acuerdo equivalentes al mismo porcentaje de obra ejecutado avalados por el Interventor del contrato (CI 304 U. Distrital y Supervisor designado por el Fondo, a los pagos se le realizara la retención del 10% como retención de garantía, dicho monto se pagara una vez se haya firmado el acta de liquidación. Para el último pago es necesario presentar por parte dl contratista la Garantía de Estabilidad y calidad de la Obra
Presupuesto	CDP 1047 DE 04-08-15 331140108-1140 “Mantenimiento y Dotación de Parques CRP No.1190 del 30-10-15 OP No.1350del 16/06/16por \$155.483.804, CDP No.426 y CRP No.382(periodo 26marzo-25 abril) OP No.1734 del 01/09/16 por \$313.050.171(folio 3559 (abril26-mayo25 Corte 4) OP No.2101 del 03/10/16 por \$129.837.718 (folio 3984) Corte 5 periodo Mayo 26-junio 25. OP No.2292 del 04 de noviembre de 2016 \$90.478.201 Corte mes 5 informe 6, (junio 26 a julio25). Adición: CRP 1169 y CDP 1016 -Hasta la fecha de este informe la administración ha generado tres órdenes de pago por un total de \$580.371.693, faltando por girar \$848.707.904 incluyendo la adición.
Acta de inicio	Inicio: 26-01-16 Terminar: 25-10-16 (Folio 1813)
Garantías	Póliza de Seguro de Cumplimiento del Estado No.11-44-101077980, fecha de expedición 09-11-2015 (Folio 1772-1774 y 18061808 Acta de aprobación del 13-01-16 (Folio 1809)
Suspensión No.1	Acta de suspensión del 20 de octubre de 2016, por 20 días: Fecha de suspensión 20 de octubre de 2016, Fecha de Reiniciación: 09 de noviembre de 2016. (Carpeta 29 Folio 4318). Por cuestiones climáticas-demarcación cancha parque Los Ángeles. Acta de reinicio: 09/11/16 a folio 4319 (mejora de clima)

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Adición N.1 y Prorroga	Del 11 de Noviembre de 2016: prorroga por 3 meses del 15/11/16 al 14/02/17 y Adición por \$296.000.000, a folio 4323 carpeta 29. Construcción cerramiento metálico perimetral e iluminación de la cancha de fútbol parque los Ángeles.
Interventoría	CI No. 304 de 26/10/15 Universidad Distrital
Supervisor	Juan Carlos Barragán Micolta
Estado:	Se encuentra en Ejecución

Fuente: Expediente contrato FDLE.

3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Por suscripción de la Póliza de Cumplimiento fuera de término.

En el cronograma del proceso de licitación fijado mediante adenda No.1 como parte integral de los pliegos de condiciones definitivos, se establece que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, se debe dar la aprobación de los requisitos para la ejecución (perfeccionamiento). Encontrándose que entre la fecha de suscripción del contrato -29 de octubre de 2015- y la fecha de suscripción de la póliza de cumplimiento -09 de noviembre de 2015 - transcurrieron cinco (5) días hábiles y cuarenta y ocho (48) respecto al Acta de Aprobación de pólizas por parte del FDLE.

De igual manera se contraviene lo consagrado en el literal J artículo 4 de la Ley 87 de 1993-Objetivos del Sistema del Sistema de Control Interno y el Decreto Nacional 1082 de 2015 del DNP en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 *Definiciones*

Análisis de la respuesta

Valorada la respuesta presentada por el FDL al informe preliminar, se concluye que los argumentos no desvirtúan lo observado y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Por no actualización de la Garantía Única de Cumplimiento.

El contratista Consorcio Engativá 2015 suscribió con Seguros del Estado el 28 de diciembre de 2015, la Póliza de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual Nos.11-44-101077980 y 11-40101018530, con el fin de amparar el contrato de obra No. 281 del 2015, donde sus amparos tienen como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, es decir, el 29 de octubre de 2015, pero la misma debió de actualizarse de acuerdo al Acta de Inicio contractual, la cual se firmó el 26 de enero de 2016, o sea ochenta y nueve (89) días después de suscrito. La actualización de las pólizas que se evidencia a folio 2871, se realizó hasta el 11 de marzo de 2016 según fecha de expedición, de la cual no se encuentra acta de aprobación por parte del FDLE.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

De igual manera no se actualizaron las pólizas como efecto de la suspensión del contrato firmada el 20 de octubre de 2016 por 20 días hábiles, ni por la adición y prórroga firmada el 11 de noviembre.

Con lo anterior se contraviene lo citado en el contrato en su *PARÁGRAFO QUINTO CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS*: “En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas.

De igual manera lo estipulado en el artículo en el artículo 34 y 35 de la ley 734 de 2002, afectando la gestión de la Entidad y pudiendo generar riesgos respecto de la utilización de recursos del FDLE.

Análisis de la respuesta

La respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local confirma lo observado, al determinar que para la actualización de las pólizas no existen términos. Por lo tanto se confirma como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Por Incumplimiento en los pliegos de condiciones definitivos.

De acuerdo a los pliegos de condiciones definitivos en su numeral 2.4 – Metodología –Actividades a realizar, 2.4.1 Diagnóstico. “La etapa de diagnóstico y coordinación es la etapa en el cual el contratista junto con la interventoría y supervisión del contrato realizan las visitas a cada uno de los parques a intervenir en donde se determinan las siguientes actividades: Cantidad de obra a realizar, se elabora el presupuesto de cada parque para ser aprobado por la interventoría del contrato y la supervisión del mismo, se presenta la programación de obra aproximada en donde se especifica el tiempo, presupuesto estimado y actividades a realizar”.

Para esta etapa se estima un plazo de 30 días una vez suscrita el acta de inicio.

La etapa descrita de diagnóstico no se dio, tal como se establece en los anteriores requisitos; al no realizarse el cronograma de intervención de parques donde se enlisten la totalidad de los mismos vs tiempos de acción, cantidades de obra y presupuestos estimados donde este avalado por la firma de interventor y supervisor del contrato.

Además de contravenirse lo anotado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993- *Del Principio de Transparencia*.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

Análisis de la respuesta

La respuesta del FDLE no desvirtúa lo observado. Por lo tanto se confirma como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Por Incumplimiento de las Obligaciones Generales del Contratista.

En informes de obra mensual del contrato de obra 281 de 2015, se evidencian falencias en el cumplimiento de las Obligaciones Generales del contratista, así:

En reporte de informe No. 3, que reposa a folio 331 y reiterado en los informes mensuales Nos. 4 y 6 que se encuentran a folios 442 y 603 del contrato de interventoría 304; se establece la persistente recomendación que se le hace al Consorcio Engativá, por parte de la interventoría, con el fin de realizar control en la generación RCD (Residuos de construcción y demolición) mediante el uso de los formatos establecidos en el PIPMA (Programa de Implementación de la Guía de Manejo Ambiental) documento que contiene el Plan de Acción que realizará el contratista para la ejecución y cumplimiento a plenitud de cada uno de los componentes contenidos en la guía de manejo ambiental.

Se evidencia en el expediente el contratista diligencio parcialmente los formatos de control exigidos.

Lo anterior contraviene lo establecido en el contrato en su “**CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** *En atención al objeto del contrato, “EL CONTRATISTA se obliga conforme al pliego de condiciones definitivo y a la propuesta presentada y a todos los documentos que hacen parte integral del presente contrato así:...***B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: B1) DE CARÁCTER TECNICO:** (...) 17. *En caso de realizar actividades de señalización de obras, tratamiento y manejo de cobertura vegetal, excavaciones, manejo de aguas superficiales durante las obras, transporte, manejo y disposición de escombros, manejo de equipos, desmantelamiento de instalaciones, etc., el contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en el Manual de Respeto al Ciudadano adoptado por el Instituto de Desarrollo Urbano, así como también la Guía de Manejo Ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana de Bogotá D.C., adoptado por el IDU y la autoridad ambiental urbana DAMA mediante Resolución No. 991 de 2001 y la Guía Ambiental del Plan Maestro de seguridad.”*

De igual manera se incumplen las Resoluciones 6202 de 2010 y 1138 de 2013 de la autoridad ambiental DAMA, por la cual se adoptan la totalidad de la Guía de Manejo Ambiental

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Además a folio 603 de la interventoría, se anota: *“No obstante, el contratista manifiesta en comités y frentes de obra que debido al presupuesto disponible no da cumplimiento a la totalidad de las medidas mencionadas en la Guía,…”*

A pesar que el contratista presenta informes de la Gestión Ambiental, la implementación de los formatos establecidos en su totalidad por la autoridad ambiental no se presenta con el fin de que la interventoría y esta auditoría puedan evaluar su implementación.

Análisis de la respuesta

La respuesta dada por el FDLE no desvirtúa lo observado toda vez que los formatos PIPMA, se deben manejar en su totalidad y reflejar la implementación de las Guías de Manejo Ambiental establecidas normativamente y su aplicación no puede ser parcial. Por lo anterior se confirma como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Por falta de planeación en lo contratado.

A folio 4323 se encuentra la adición y prórroga al contrato de obra 281 de 2015 firmada el 11 de noviembre de 2016 por \$296 millones y tres (3) meses más, en la cual se establece que la justificación de la misma: *“Es entonces que, el apoyo a la supervisión considera necesario realizar una primera prórroga y adición al contrato anteriormente citado y que se encuentra en desarrollo, teniendo en cuenta la necesidad de construir el cerramiento metálico perimetral e iluminación de la cancha de fútbol del parque los Ángeles (COD. 10-186), con el fin de cumplir especificaciones IDR y buscando se dé un adecuado control al uso de la cancha, (...).”*

Es de anotar que lo contratado en el parque los Ángeles se limitó al mantenimiento de la cancha, entre otros: fertilizar el terreno, “edificar y foliar” para su adecuado crecimiento y podarlo para llevar su proceso, limpieza de cajas de inspección etc.; este mantenimiento ya fue realizado según informes presentados y el presupuesto para la misma causado.

Lo anterior nos permite determinar que lo planeado inicialmente para este parque se llevó acabo, sin embargo el argumento de la adición y prórroga determina falta de planeación aun teniendo presente que el presupuesto asignado para la totalidad de los parques es a monto agotable, de tal manera que lo proyectado en cantidad de obra se debe calcular y priorizar de acuerdo al presupuesto apropiado.

Aunado al hecho que el objeto contractual corresponde a: “Realizar el mantenimiento y/o dotación de parques vecinales y de bolsillo, por el sistema de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

precio unitarios sin formula de ajuste y monto agotable”; como se puede apreciar en ningún momento se contempla construcción e iluminación, determinándose una argumentación para la adición no contemplada en el objeto contractual.

Es de anotar que aún no se ha iniciado el cerramiento ni ejecutado el valor de la adición.

Lo anteriormente expuesto evidencia la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación administrativa y para los casos que nos ocupan en este acápite la aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013, en concordancia con los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública, los literales a), b), c), f) y h) del artículo 2°, literales b) del artículo 3°, literal j) del artículo 4 y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

De acuerdo a los análisis parciales antes descritos, se concluye que los argumentos expuestos por la administración en la respuesta no desvirtúan lo observado, por lo anterior se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.4. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 304 DE 2015

Contrato ó Convenio	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA CIA 304-2015 AL CONTRATO DE OBRA No.281-2015, firmado el 23/12/2015 INVITA DE CONTRATACION DIRECTA No. FDLE-CD-CI-292-2015
Contratista	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (Contratación Directa)
Valor Contrato	\$183.591.727+50.000.000 (adición) = \$233.591.727
Objeto	Realizar la Interventora Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica al contrato resultante (CO No.281-2015) para las obras de mantenimiento y/o dotación de parques vecinales y de bolsillo, por el sistema de precios Unitarios sin formula de ajustes y monto agotable
Plazo	10 meses a partir del acta de inicio + 3 (Prorroga) = 13 meses
Proyecto	Proyecto No. 1140-Engativá Humana Territorio de Participación, convivencia y paz. Objetivo estructurante: Una Ciudad que Supera la segregación y la discriminación
Forma de pago	Pagos parciales equivalentes al mismo porcentaje de obra hasta completar el 90% del valor del contrato. El pago estará condicionado al cronograma presentado por el contratista y el 10% como retención de garantía pagos con el acta liquidación
Presupuesto	CDP 1149 del 12/12/15 por \$183.591.727Cod Ptal. 3311140108-1140 CRP 1298 del 24/12/15. CDO No.468 y CRP No.424 OP No.1930 del 28 de septiembre de 2016, por \$37.942.898 (folio 251), factura 7868 del 12/09/16 por \$42.158.776 de, Info. Enero 26 a febrero 25 y de febrero 26 a marzo 25. OP No.1932 del 28 de septiembre/16 por \$19.726.309 (folio 363), factura No.7869 del 12/09/16 por \$21.918.121, Inf. Segundo corte del 26 de marzo al 25 de abril (avance acumulado del 34.89%) Se han pagado \$64.064.897 saldo \$119514.830.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	OP No.2291 del 04 noviembre de 2016, por \$44.129.816 (folio 460), factura 7870 (mes del 26 abril al 25 mayo) pago No.3. OP No.2295 del 04 noviembre de 2016, por \$19.162.151 (folio 652), factura 7872 (corte 1 y 2). CDP No.1038 del 18 noviembre de 2016 (Adición)
Acta de inicio	26 de Enero de 2016 Inicio y Terminación 25 noviembre de 2016
Acta de suspensión	Del 20 octubre al 09 de noviembre de 2016 reinicio (20 días calendario), nueva fecha de terminación 15 diciembre de 2016 (folio 660 y 661)
Adición y Prorroga	Del 14 de diciembre de 2016 por \$50 millones y tres (3) meses más Fecha de inicio prorroga 15 diciembre al 15 de marzo de 2017.
Garantías	Aseguradora Confianza Póliza No. GU023001 expedida el 06/01/2016 Acta de aprobación: 25/01/16 y 13/05/ 2016 (ajuste acta de inicio)
Prorroga No.1	
Supervisor	Profesional apoyo Infraestructura (John Jairo Poveda))
Estado:	Se encuentra en Ejecución

Fuente: Expediente contrato FDLE.

3.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

El Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de Engativá procedió a celebrar un contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD DISTRITAL en forma directa aplicando la autonomía que consagra la ley 30 de 1.992 y la ley 1474 de 2011 artículos 92 y 95.

Bajo este parámetro el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de elección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte. La selección objetiva a su vez, busca que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables debe tener en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Dichos requisitos deben ser proporcionales con el tipo y la cuantía del contrato a realizar, al mismo tiempo deben ser probadas con la respectiva documentación, lo que hace que la entidad pueda tener la certeza que los proponentes podrán realizar el contrato en las condiciones plasmadas en el pliego de condiciones. Junto a esto, la norma determina cuál es la oferta más favorable, al decir que es aquella que resulte ser más ventajosa para la entidad "sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en los pliegos de condiciones".

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dice. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Al respecto el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, en Sentencia del 3 de diciembre de 2007, Magistrado Ponente Correa Palacios Ruth Stella, ha establecido que la *“la selección objetiva es un deber- regla conducta- en la actividad contractual, un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

directa, y un fin apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los interés conseguido con la contratación...”.

Lo anterior significa que el fondo de Desarrollo Local violo los postulados de la constitución política, por cuanto desconoció los principios de igualdad y publicidad e Imparcialidad al no invitar a mas entidades públicas para poder tener un marco comparativo y poder escoger de manera objetiva el contratista. No existieron parámetros de comparación de propuestas como lo exigen los principios de economía y transparencia. La Universidad Distrital no sería la única institución pública de brindar los servicios de interventoría en obras públicas.

Además en los lineamientos del contrato, a folio cincuenta y siete (57) el representante legal del fondo de desarrollo local aprobó mediante su firma cuales eran los requisitos a exigir, a folio cincuenta y siete (57) numeral 12 (doce) dice VERIFICACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA. En los estudios previos a folio veinticuatro (24) numeral sexto (6) cuyo título dice “Documentación que se debe anexar a la propuesta, a folio cincuenta y nueve (59) se designa por el Alcalde Local de Engativá, el comité evaluador verificación jurídica Milton Alberto Bello Rodríguez folio sesenta (60) se encuentra el cuadro de verificación de los requisitos jurídicos del proceso bajo modalidad de contratación directa manifestando que cumple con todos los requisitos. Verificando en las carpetas del contrato en mención no aparecen los soportes de lo manifestado en ese cuadro. La gerencia Local de la Contraloría el día seis de diciembre del año en curso le solicito al fondo de desarrollo local si existía dichos documentos a lo cual contesto *“la documentación solicitada se encuentra en el expediente contractual el cual está en su despacho desde el día 17 de noviembre de 2016 prestado por la oficina de gestión documental de la alcaldía local de negativa”*. Por todo lo anterior se visualiza que dicho contrato interadministrativo se celebró sin la verificación de los requisitos legales.

Análisis de la respuesta.

Analizada la respuesta que emitió el FDL, se evidencia que sus argumentos no desvirtúan lo observado, por tanto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Por no cumplimiento de la Cláusula sexta contractual. Forma de Pago.

El contrato Inter administrativo de interventoría No. 304 con la Universidad Distrital se establece en su *“CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: (...) Se cancelara mediante pagos parciales equivalentes al mismo porcentaje de obra ejecutada en cada*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

corte de obra hasta completar el (90%) del valor del contrato. El pago estará condicionado al cumplimiento del cronograma presentado por el contratista y la respectiva acta parcial de corte certificada por la supervisión definida por el Fondo, El diez por ciento (10%) restante será establecido como retención en garantía el cual se cancelara una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato, (...).”

El contrato de interventoría ha contado con cuatro (4) pagos hasta el momento así:

**CUADRO No 4
RELACIÓN DE PAGOS CIA NO.304 DE 2015**

(En pesos)

Periodo de pago	Formato Cálculo de Impuestos			No. Orden de Pago/Folio
	Valor Bruto a Pagar/ factura (\$)	Rete garantía (10%) (\$)	Neto a Pagar (\$)	
26 febrero - 25 marzo/2016	42.158.776 (Fac.7868)	4.215.878	37.942.898	1930 (folio 251)
26 marzo – 25 abril/2016	21.918.121 (Fac.7869)	2.191.812	19.726.309	1932 (folio 363)
26 abril – 25 mayo/2016	44.129.816 (Fac. 870)	0	44.129.816	2291 (folio 460)
26 mayo – 25 junio/2016	18.302.863 (Fac.7876)	0	18.302.863	2296 (folio 544)

Fuente: Expediente CIA No. 304 de 2015

De acuerdo a la información contenida en el anterior cuadro, se puede determinar el incumplimiento por parte del Fondo en la aplicación de la Rete garantía en los pagos tercero y cuarto, en incumplimiento a la citada cláusula contractual.

Así como posiblemente se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

La respuesta dada por el FDLE no desvirtúa lo observado; por tanto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 023 DE 2016

Contrato de prestación de servicios No.	023 de 2016
Fecha Suscripción	19 de abril 2019
Contratista	ABOVE S.A.S
Nit. No.	900.838.665.1
Plazo de ejecución	Seis (6) meses
Estudios Previos	SI Folio No 19 al 25
Clase de Contratación	PRESTACION DE SERVICIOS
Eje	UNA BOGOTÁ QUE DEFIENDE Y FORTALECE AL PÚBLICO
Nombre del Programa	BOGOTÁ HUMANA PARTICIPA Y DECIDE
Área o zona de afectación (todos los barrios)	HABITANTES DE BARRIOS CON ORGANIZACIONES COMUNALES QUE CUENTEN CON ESPACIO COMUNAL DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL
Invitación a presentar propuesta.	Folios 66 al 74

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Propuesta del Contratista y experiencias laborales	NA
No. Certificado de Disponibilidad presupuestal	3.3.1.14.03.24.1226.00
Certificado de idoneidad	SI
Objeto contractual	PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE PERMITAN LA REALIZACION DE LOS ENCUENTROS CIUDADANOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PRESENTACION Y SOCIALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA
Valor del contrato o convenio	\$180.000.000
Forma de pago	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y SERVICIOS ENTREGADOS EN EL PERIODO REQUERIDO CONTRA FACTURACION O SOPORTE DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O ACTA DE RECIBO A SATISFACCION EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ACTA DE RECIBO A SATISFACCION EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
Plazo	(6) meses
Supervisor	CINDY JOHANA NAVARRO
No. Certificado de Registro Presupuestal	579 3.3.1.14.01.08.1137-00
Pólizas suscritas y acta de aprobación	Liberty Seguros
Fecha de Inicio	19 de abril de 2016
Modificaciones contractuales	No hubo
Prorrogas	No hubo
Adiciones	NA
Informes de ejecución	
Pagos:	Orden de pago: 1816 \$ 2.213.365 Orden de pago: 1900 \$114.243.148 Total pagado: \$116.456.513 Pendientes por pagar :63.543.487
Fecha de terminación	19 de octubre de 2016

Fuente: Expediente contrato FDLE

3.5.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Por incumplimiento en lo establecido en la cláusula novena supervisión y control de ejecución del Contrato No. 023/2016.

Análisis de la respuesta.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por el FDL, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	5		3.1.1 3.1.2 3.2.1 3.3.1 3.4.1
2. DISCIPLINARIOS	5		3.1.1 3.1.2 3.2.1 3.3.1 3.4.1
3. PENALES	NA		
4. FISCALES	1	\$ 90.293.649	3.1.2

N/A: No aplica.